



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-22
NOMBRE:	SOPORTE TÉCNICO PARA LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 1 de 3

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales
Proyecto de Decreto o Resolución:	Decreto "Por el cual se reestructura y se actualiza la Composición y funcionamiento de la Sección Colombia ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical y se deroga el Decreto 3790 de 2008"

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Antecedentes:</p> <p>El 31 de mayo de 1949, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Costa Rica suscribieron en Washington la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical". Esta convención fue aprobada por Colombia a través de la ley 579 del 8 de mayo de 2000, la cual mediante sentencia C-1710 de 2000 de la Corte Constitucional fue declarada exequible.</p> <p>El 10 de octubre de 2007 el Gobierno Nacional depositó ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el instrumento de adhesión a la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical.</p> <p>De acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º de la Convención, la Comisión estará integrada por Secciones formada cada una por uno y hasta cuatro miembros nombrados por las respectivas Altas Partes Contratantes.</p> <p>Finalmente, el 26 de septiembre de 2008 se expidió el Decreto 3790 de 2008 "Por medio del cual se adoptan mecanismos para dar aplicación a la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, hecha en Washington el treinta y uno (31) de mayo de 1949 y se define la composición de la Sección de Colombia en la Comisión" mediante el cual se estableció la composición de la Sección de Colombia en la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT, y de su Comité Consultivo..</p> <p>Oportunidad:</p> <p>En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y de los Pactos por el Crecimiento del Gobierno Nacional, y con el objetivo de fortalecer la participación de Colombia en la CIAT, se identificaron las necesidad de fortalecer la institucionalidad y misionalidad del sector acuicultura y pesca y la Autoridad Nacional de Acuicultura y</p>
--	---



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-22
NOMBRE:	SOPORTE TÉCNICO PARA LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 2 de 3

	<p>Pesca -AUNAP y de revisar la participación del sector privado en la sección nacional de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, habida cuenta de su legítimo interés en los asuntos de esta Comisión y la experiencia e información estadística y técnica de la operación pesquera en altamar con la que cuentan, para contribuir a las deliberaciones de las instancias de la Sección Nacional.</p> <p>Así mismo, se hace necesario actualizar la composición de la Sección de Colombia en la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT, y de su Comité Consultivo, establecidos el Decreto 3790 de 2008, en aras a que su composición corresponda a las entidades nacionales que desempeñan en la actualidad las funciones relacionadas con la CIAT, así como para responder a los cambios institucionales que ha tenido la estructura del Estado colombiano.</p> <p>Finalmente, con respecto a lo señalado en la propuesta de modificación del Artículo 4, Parágrafo 2. <i>“El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá estar acompañado por un delegado del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés, INVEMAR, en calidad de apoyo científico y técnico”</i>, es preciso señalar que el INVEMAR actúa como mano derecha del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se establece como una Corporación Civil sin ánimo de lucro regida por las normas del derecho privado y en especial por sus Estatutos internos, cuya misión primordial es hacer investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y los ecosistemas marinos y oceánicos de los mares adyacentes al territorio nacional, emitir conceptos técnicos y prestar asesoría y apoyo científico al Ministerio, entes territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en los litorales.</p> <p>Conveniencia:</p> <p>Debido a los cambios que se han suscitado en la estructura del Estado, en relación a la creación, escisión, fusión y supresión de varias entidades, se hace necesario actualizar la composición de la Sección de Colombia en la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT, y la de su Comité Consultivo.</p> <p>Además, es conveniente la modificación normativa teniendo en cuenta que formaliza la participación de grupos de interés que pueden suministrar más y mejor información, así como conocimiento detallado de la actividad pesquera y los ecosistemas marinos asociados, es fundamental para que el Gobierno Nacional pueda fortalecer su participación en la CIAT, promoviendo y defendiendo los intereses nacionales en este escenario.</p>
--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-22
NOMBRE:	SOPORTE TÉCNICO PARA LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 3 de 3

2. El ámbito de aplicación	Actividades de la Sección Nacional y de su Comité Consultivo, ante la Organización de Ordenamiento Regional Pesquero OROP, de la que hace referencia el Decreto 3790 de 2008 (Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT)
3. Sujetos a quienes va dirigida.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible• Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural• Ministerio de Comercio, Industria y Turismo• Ministerio de Relaciones Exteriores• Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca• Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés, INVEMAR• Industria Atunera de Colombia
4. Estudio preliminar de la viabilidad jurídica	<ul style="list-style-type: none">• Constitución Política de Colombia, artículo 189, numerales 2 y 17• Ley 579 de 2000• Decreto 3790 de 2008
5. Posible impacto económico	No genera impacto económico.
6. Posible impacto medioambiental o Patrimonio Cultural de la Nación	No genera impacto medio ambiental.